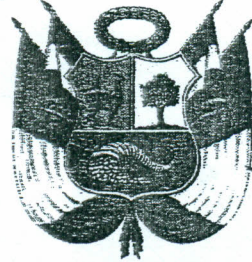




REPUBLICA DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN ULLA FLORES  
Fedataria de la Sede Central - MINSA

Exp. N° 12-067120-1

Fecha 09/10/2012

Hora

15:11:57

# Resolución Ministerial

Lima, 5 de OCTUBRE del 2012

**VISTO**, los Expedientes N° 12-085599-001, N° 12-085599-002, que contienen los Informes N° 043-2012-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA y 044-2012-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA y las Notas Informativas N° 355-2012-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA y 371-2012-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, emitidos por la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, establece que dentro de la competencia de rectoría sectorial del Ministerio de Salud, se encuentra el análisis, formación y evaluación de las políticas públicas de salud, así como la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e interinstitucionales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud, siendo la promoción en el ahorro de los precios de los medicamentos, un objetivo dentro de las políticas de Salud, que ejecuta el Ministerio de Salud, los cuales están destinados a permitir que la población pueda acceder a éstos a menor precio;

Que, el numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define al dispositivo médico como cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, reactivos o calibrador in vitro, aplicativos informático, material u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en seres humanos, solo o en combinación, para uno o más de los siguientes propósitos específicos: (i) Diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento o alivio de una enfermedad; (ii) diagnóstico, monitoreo, tratamiento, alivio o compensación de una lesión, entre otros;



J. DEL CARMEN



D. Suárez



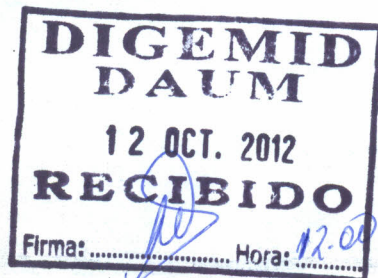
P. YARASCA P.



M. De Habich



M. De Habich



Que, el numeral 3 del artículo 28° de la mencionada Ley N° 29459, establece como uno de los fundamentos básicos para el acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, que los precios sean asequibles, el cual se ejecuta promoviendo y desarrollando mecanismos para lograr economías de escala mediante compras corporativas y diversas modalidades de compra;

Que, el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, el control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines, así como de contribuir al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, el artículo 78-A del citado Reglamento, establece que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que se encarga de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de recursos estratégicos como son: productos farmacéuticos, insumos médicos y odontológicos, material de laboratorio, material de ayuda al diagnóstico, instrumentales y equipos médicos y odontológicos no considerados como inversión, así como plaguicidas y productos veterinarios de uso en salud, para la red asistencial de salud pública a nivel nacional, que garantice la calidad y precios, que aseguren la accesibilidad de éstos a la población;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, señala que "Los procesos de selección son: licitación pública, concurso público, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía, los cuales se podrán realizar de manera corporativa o sujeto a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco, de acuerdo a lo que defina el Reglamento.

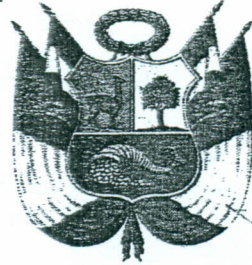
En el Reglamento se determinará las características, requisitos, procedimientos, metodologías, modalidades, plazos, excepciones y sistemas aplicables a cada proceso de selección.";

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, dispone que "Las Entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado.";

Que, el artículo 85-A del referido Reglamento, establece que "Las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la compra corporativa, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas.";



REPUBLICA DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA VELORES  
Fedatario de la Sede Central - MINSA

# Resolución Ministerial

Lima, 5 de Octubre del 2012

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, mediante Informe N° 043-2012-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA, indica que en el marco de lo dispuesto en la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002-SADM, la adquisición de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos del SISMED, podrán ser adquiridos mediante compra nacional, observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias;



J. DEL CARMEN

Que, el numeral 7.4.2 de la precitada Directiva establece que mediante la compra nacional se adquieren los medicamentos e insumos médico-quirúrgicos de mayor consumo en los establecimientos de salud y de impacto en el presupuesto nacional, correspondiendo a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, definir el listado de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos que serán objeto de la compra nacional;



D. Suárez

Que, la citada Dirección General mediante Informe N° 044-2012-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA, señala que de acuerdo a la información contenida en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el periodo de Enero a Diciembre del año 2008, el Ministerio de Salud, EsSalud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, así como los Gobiernos Regionales, realizaron 3472 procesos de compra para adquisición de materiales e insumos médicos-quirúrgicos valorizados en 258 millones de nuevos soles, evidenciándose que como resultado de los procesos de compra por cada Unidad Ejecutora, el problema identificado es el incremento en la variabilidad de los precios de adquisición de material e insumo médico-quirúrgicos, originando la existencia de (i) Compras fragmentadas realizadas por cada Unidad Ejecutora; (ii) falta de estandarización en las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir; y (iii) poca capacidad de negociación para conseguir mejores precios;



D. GESPEDES M.

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID manifiesta que como alternativa propone la realización de la primera Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013, la cual permitirá:



P. YARASCA P.

- Contribuir a mejorar su disponibilidad en los establecimientos de salud al tener un abastecimiento sostenido.



M. De Habich

- Aplicación de controles de calidad previa a su entrega.
- Fortalecer el poder de negociación del Estado como comprador, aprovechando la economía de escala.
- Obtener los mejores precios del mercado, lo cual permitirá mejorar su acceso a la población y disminuir la variación de sus precios a nivel nacional.
- Ahorro de recursos financieros y humanos destinados para la realización de procesos individuales de cada Unidad Ejecutora, lo que significaría la disminución de un número considerable de procesos de selección;

Que, la mencionada Dirección General precisa que para la definición del listado de bienes a ser considerados para la compra corporativa para el abastecimiento del año 2013, se tomaron en cuenta los siguientes criterios: (i) Clasificación de los bienes como dispositivo médico; y (ii) Representatividad del requerimiento (en cantidades y/o valores);



Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID indica que para la definición del listado de Entidades participantes en el proceso de selección a través de la primera compra corporativa de dispositivos médicos para el abastecimiento del año 2013, se ha considerado la relación de las Entidades incluidas en el consolidado total del requerimiento, entre las cuales se encuentran las Direcciones de Salud – DISAS, Institutos Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, así como Seguro Social de Salud – EsSalud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Instituto Nacional Penitenciario – INPE y el Hospital Municipal de Los Olivos, las Direcciones Regionales de Salud – DIREAS y Gerencias Regionales de Salud – GERESAS;



Que, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID y con la finalidad de cumplir los objetivos que permitan ejecutar las políticas públicas en materia de Salud, a cargo del Ministerio de Salud, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente que autorice la realización de la primera compra corporativa de dispositivos médicos para el abastecimiento del año 2013;



Con el visado del Director General (e) de la Dirección General Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y sus modificatorias, y en el uso de la facultad establecida en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Listado de Dispositivos Médicos para la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2013, el cual se encuentra en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Listado de Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013, el cual se encuentra en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMELI LUCAS  
 Fedataria de la Sede Central - MINSA

# Resolución Ministerial

Lima, 5 de Octubre del 2012



**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, que efectúe la coordinación y consolidación de los requerimientos de las Entidades participantes, así como la ejecución del proceso de selección mediante Compra Corporativa para la adquisición de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013.



**Artículo 4°.-** Las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013, se obligan a adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los bienes que les corresponda como resultado del otorgamiento de la buena pro de los procesos de selección que se efectúen, así como de las demás obligaciones que se deriven de los contratos que suscriban.



**Artículo 5°.-** Las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013, deberán comunicar al Ministerio de Salud sus requerimientos de bienes previstos en el Anexo N° 01, previo al estudio de posibilidades que ofrece el mercado.



**Artículo 6°.-** Las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013, previa comunicación al Ministerio de Salud, podrán adquirir directamente las cantidades estrictamente necesarias del bien o bienes que forman parte del Anexo N° 01, en caso se produzca alguna situación de emergencia o de desabastecimiento inminente que pudiera poner en peligro la salud o bienestar de la población atendida por éstas.



**Artículo 7°.-** Las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013, serán responsables de la inclusión de los bienes que forman parte de su requerimiento en sus Planes Anuales de Contrataciones, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 8°.-** El Ministerio de Salud, coordinará permanentemente con las Entidades participantes, respecto a las incidencias derivadas de la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013.



D. Suárez

**Artículo 9°.-** Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, copia del Informe técnico y legal que sustenta la presente Resolución, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a su emisión.



P. YARASCA P.

**Artículo 10°.-** Disponer que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, efectúe la notificación de la presente Resolución a las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos para el abastecimiento del año 2013, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a su emisión.

**Artículo 11°.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.



D. CESPEDES M.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOS  
Ministra de Salud



J. DEL CARMEN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LINA FLORES  
Fedatario de la Sede Central - MNSA

ANEXO N° 01

Listado de Dispositivos Médicos para la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2013

N°	DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO MÉDICO
1	AEROCAMARA ADULTO - UNIDAD
2	AEROCAMARA PEDIATRICA - UNIDAD
3	AGUJA CARPULE DENTAL DESCARTABLE N° 27 G X 1 5/8" - UNIDAD
4	AGUJA CARPULE DENTAL DESCARTABLE N° 27 G X 1" - UNIDAD
5	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 18 G X 1 1/2" - UNIDAD
6	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 20 G X 1 1/2" - UNIDAD
7	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 21 G X 1 1/2" - UNIDAD
8	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 23 G X 1" - UNIDAD
9	ALGODON HIDROFILO 100 g - UNIDAD
10	ALGODON HIDROFILO 25 g - UNIDAD
11	ALGODON HIDROFILO 50 g - UNIDAD
12	BAJALENGUA DE MADERA ADULTO - UNIDAD
13	BAJALENGUA DE MADERA PEDIATRICO - UNIDAD
14	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 24 G X 3/4" - UNIDAD
15	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 20 G X 1 1/4" - UNIDAD
16	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 22 G X 1" - UNIDAD
17	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 18 G X 1 1/4" - UNIDAD
18	CLAMP UMBILICAL DESCARTABLE - UNIDAD
19	ENVASE DE PLASTICO CON TAPA ROSCA PARA ESPUTO - UNIDAD
20	GUANTE DESCARTABLE PARA EXAMEN N° 7 1/2 (PAR)
21	GUANTE DESCARTABLE PARA EXAMEN N° 6 1/2 (PAR)
22	GUANTE DESCARTABLE PARA EXAMEN N° 7 (PAR)
23	GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE ESTERIL N° 6 1/2 (PAR)
24	GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE ESTERIL N° 7 (PAR)
25	GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE ESTERIL N° 7 1/2 (PAR)
26	GUANTE QUIRURGICO DESCARTABLE ESTERIL N° 8 (PAR)
27	JERINGA DESCARTABLE 1 mL CON AGUJA 23 G X 1" - UNIDAD
28	JERINGA DESCARTABLE 1 mL CON AGUJA 25 G X 5/8" - UNIDAD
29	JERINGA DESCARTABLE 10 mL CON AGUJA 21G X 1 1/2" - UNIDAD
30	JERINGA DESCARTABLE 20 mL CON AGUJA 21 G X 1 1/2" - UNIDAD
31	JERINGA DESCARTABLE 3 mL CON AGUJA 21 G X 1 1/2" - UNIDAD
32	JERINGA DESCARTABLE 5 mL CON AGUJA 21 G X 1 1/2" - UNIDAD
33	SONDA NASOGASTRICA N° 16 F - UNIDAD
34	SONDA NASOGASTRICA N° 14 F - UNIDAD
35	SONDA NASOGASTRICA N° 8 F - UNIDAD
36	TERMOMETRO ORAL - UNIDAD
37	VENDA DE YESO 4" X 5 yd - UNIDAD
38	VENDA DE YESO 6" X 5 yd - UNIDAD
39	VENDA DE YESO 8" X 5 yd - UNIDAD
40	VENDA ELASTICA 4" X 5 yd - UNIDAD
41	VENDA ELASTICA 6" X 5 yd - UNIDAD



P. YARASCA P.



**ANEXO Nº 02**

**Entidades Participantes de la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos  
para el abastecimiento del año 2013**

Nº	ENTIDAD PARTICIPANTE
1	MINISTERIO DE SALUD - DIRECCION DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS
2	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD (INCLUYE REDES ASISTENCIALES)
3	MINISTERIO DE DEFENSA: (FUERZA AEREA DEL PERU - MARINA DE GUERRA DEL PERU - EJERCITO PERUANO)
4	MINISTERIO DEL INTERIOR: FOSPOLI
5	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)
6	HOSPITAL MUNICIPAL DE LOS OLIVOS (HMLO)
7	DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
8	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
9	DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC I INCLUYE: DIRECCION DE SALUD APURIMAC II (CHANKA) y HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS.
10	GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA (INCLUYE INSTITUTO ESPECIALIZADO Y HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
11	DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
12	DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA I INCLUYE: DIRECCION DE SALUD CAJAMARCA II (CHOTA), DIRECCION DE SALUD CAJAMARCA III (CUTERVO), DIRECCION DE SALUD JAEN Y HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS.
13	DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO (INCLUYE INSTITUTO ESPECIALIZADO Y HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
14	DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
15	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAYELICA (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
16	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
17	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
18	DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
19	GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD (INCLUYE INSTITUTOS ESPECIALIZADOS Y HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
20	DIRECCION REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
21	DIRECCION DE SALUD LIMA CIUDAD (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
22	DIRECCION DE SALUD LIMA ESTE (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
23	DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
24	DIRECCION DE SALUD LIMA SUR (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
25	DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
26	DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
27	DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
28	DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
29	DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA I (INCLUYE: DIRECCION DE SALUD PIURA II - LUCIANO CASTILLO y HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
30	DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
31	DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
32	DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
33	DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
34	DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI (INCLUYE HOSPITALES UNIDADES EJECUTORAS)
35	MINISTERIO DE SALUD - OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
36	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN
37	INSTITUTOS ESPECIALIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD

